caya, Sociedad Anónima», número 182 5567 18 0000000 4906, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros, cesión que habrá de realizarse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de marzo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de abril, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote primero.—Constituido por local comercial, sito en la calle Gavín, número 12. Finca número 8.064. Descripción: Superficie útil 460 metros cuadros, 136 metros 40 decímetros cuadrados de espacio libre sin edificar que dan al fondo del solar. Sobre parte de dichos metros se ha construido una nave industrial de 115,50 metros cuadrados. Valoración lote primero: 22.000.000 de pesetas.

Lote segundo.—Constituido por locales comerciales, sitos en esta ciudad, calle San Vicente de Paúl, 52. Finca número 9.854. Local comercial en planta baja, de 84 metros 39 decímetros cuadrados y debajo de éste, otro local en planta sótano de igual superficie, comunicados entre sí. Finca 9.856: Local comercial en planta baja, de 91 metros 83 decímetros cuadrados y debajo de éste otro local en planta sótano de igual superficie, comunicados entre sí. Valoración lote segundo: 25.000.000 de pesetas.

Lote tercero.—Constituido por los locales comerciales, sitos en San Vicente de Paúl, 52, angular a la calle Sepulcro. Finca 9.858. Local comercial en planta calle, de 34 metros 16 decímetros cuadrados y debajo de éste y del vestíbulo de la casa, otro local en planta sótano, de 63 metros 16 decímetros cuadrados, comunicados entre sí. Finca 9.860: Local comercial en planta baja, con acceso por la calle Sepulcro, de 67 metros 62 decímetros cuadrados, y debajo de éste, otro local en planta sótano, de la misma superficie, comunicados entre sí. Valoración del lote tercero: 25.000.000 de pesetas.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—1.132.

ZARAGOZA

Edicto

Doña María Pilar Salas Ausens, Juez Primera Instancia número 1 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.021/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa», contra don Juan Manuel Grao Andreu y doña Gloria Blasco Sebastián, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 16 de febrero, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4.900, oficina 5567, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de marzo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de abril, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana sita en esta ciudad de Zaragoza, partida Corpellas, barrio de Movera, donde le corresponde el número 123 triplicado. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza como finca registral número 29.317. Valorada en 27.420.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 4 de enero de 2001.—La Juez.—La Secretaria.—1.152.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona,

Hace saber: Se anuncia la venta, en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 347/2000, instado por doña Pat Martín Borrego, doña Sara Orillos López, doña Silvia Ramón Muntané y doña Lourdes Borrega Creus, frente a doña Josefa Ramínez Munne, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 924. Urbana. Casa en mal estado de conservación, sita en el término de Jorba, en la partida «Era Vella o Camp del Feliu», construida sobre parte de una porción de terreno yermo, cuya finca se haya atravesada por el camino que va del Espelt a la carretera Real, cuya casa consta de planta baja, un piso y un desván y mide 146 metros cuadrados; todo unido ocupa una superficie total aproximada de 19 áreas 34 centiáreas. Lindante: Oriente, con doña Filomena Martí Serrat, mediante mojones; mediodía, con la carretera Real de Madrid a la Junquera; poniente, con don José Graells Turruella, y norte, con doña Filomena Martí, mediante camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Igualada y registrada al tomo 2.050, libro 39, folio 35, finca 924, inscripción treceava. Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 36.000.000 de pesetas.

Primera subasta: 12 de febrero de 2001, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 18.000.000 de pesetas. Postura mínima: 24.000.000 de pesetas.

Segunda subasta: 5 de marzo de 2001, a las diez horas. Consignación para tomar parte y a su vez postura mínima: 18.000.000 de pesetas.

Tercera subasta: 26 de marzo de 2001, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 18.000.000 de pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes.

Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Las segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes. De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote. Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente 091200064-347/00 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente referida. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que:

a) Se aceptan las condiciones de la subasta.

b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente.

c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor,

se le requerirá, para que el plazo de tres días, acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá de efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 21 de diciembre de 2000.—La Secretaria judicial, Covadonga Herrero Udaondo.—1.038.

MADRID

Edicto

Doña María Hernández Gil-Mancha, Secretaria del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid por sustitución,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de ejecución número 217/1996, autos números 464/1996, iniciado a instancias de doña Yolanda Aguilar Martínez, doña María Lilián Aguirre Fernández, doña María Justa Aldave Villanueva, doña María del Carmen Álvaro Ruiz, don Gonzalo Aragonés Cerezo, doña María Elvira Aricha Porcel, doña María Jesús Beneit Montesinos, doña María Luisa Blanco Lledó; don Luis C. Carbonero Cortezón; don Emilio Carchenilla Barrios, don Francisco J. Casado Montero, doña María Luisa Casado Saludador, don Valentín Cerecedo Sanisidro, don Luigi A. Corbetta Barcella, don Miguel Ángel Cuadrados Canales, doña María Argentina Chamorro Fernández, doña Enriqueta Chaparro Luque, don José A. Díaz Palacios, don Miguel A. Escribano Sierra, don Israel Gallego Cañizares, don José María García Cernuda Lago, don Juan E. García Martínez, don Alberto García Román, doña Simonetta Garih Prez, don José María Gómez Morán Albornoz, don Juan González Aso, don José M. González Huesca, don Pedro José González Morán, don Miguel A. González Novoa, don José Francisco González Pérez, don Francisco José Gutiérrez Zumel, doña Alicia Hernández Santamaría; don Ángel Jiménez Gómez, don Gorka Landaburu Illaramendi, doña Marta Liaño del Río, doña María Josefa Lucas Frieben, don Juan Lucio Gómez, don Manuel Madrid Ramiro, don Antonio Martín D. Madrid Sebastián, doña María Cruz Mariño Mariño, don José Luis Martín López, don Manuel Martín Pérez, don Antonio Martínez Salinas, don Andrés Mas Vázquez, don Miguel Ángel Mirasierra Rodríguez, don Carlos Monteagudo Puche, don Francisco Javier Montoya Martín, don Tomás Muñoz Alonso, don Alfonso J. Nieto Álvaro, don Francisco Javier Olivares León, don Enrique Ortega Ochoa de Ocariz, doña Ana María Pardo Santamaría, don Luis Peiró Cezón, don Juan Pelegrín Corbacho, doña Julia Pérez Rodríguez, don Luis Antonio Pita Moreno, doña Caridad Plaza Ribera, don Alejandro Puyol Rodríguez, doña Ana Isabel Ramírez Gil, don J. Fernando Reinlein García Miranda, don José Robledo Bernal, don Ángel Robledo Tanarro, don Bernardo Román del Cerro, don José Luis Rubio Barrio, doña Eva Salaber Cardona, don Gonzalo Sansegundo Prieto, don Santos Santos Gurriarán, don Juan Luis Soto Mansar, doña Isabel Seijas Rivera, don Armeliese Téllez Hernández, don Olegario Torralba López, doña María José Urizarra Valle, don César Valladolid Caballero, doña Isabel Vicario Moreno, doña Virginia Zorrilla Archillas, don Luis Zubiaurre Wagner y Fogasa, contra «Información y Plicaciones, Sociedad Anónima», «Información y Revistas, Sociedad Anónima» (INREVISA), «Información y Distribución, Sociedad Anónima», «Información y Gestión, Sociedad Anónima» (INGESA), «Cambio y Viajes, Sociedad Anónima» (CABISA) y «Proyectos Editoriales, Sociedad Anónima» (PROEDISA), haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Relación de marcas:

645.439.—Cambio 16 (abonado segundo quinquenio en 1996), tipo denominativo clase 16.

776.953.—Cambio 16 (abonado primeros quinquenio en 1999), tipo denominativo clase 41.

1.068.802.—Cambio 16 (abonado tercer quinquenio en 1995), tipo denominativo clase 9.

1.068.803.—Cambio 16 (abonado tercer quinquenio en 1994), tipo denominativo clase 35.

1.068.804.—Cambio 16 (abonado tercer quinquenio en 1995), tipo denominativo clase 38.

1.068.805.—Cambio 16 (abonado tercer quinquenio en 1994), tipo denominativo clase 39.

Archivo documental y gráfico de la revista Cambio 16: Documentación de la revista Cambio 16, que consta aproximadamente de 25.000 carpetas; de éllas 13.000 son biográficas y el resto temáticas, estando recopilados a lo largo de veinticinco años de historia, conteniendo recortes de periódicos y revistas nacionales y extranjeras.

Archivo fotográfico de Cambio 16, compuesto de un millón y medio de fotos; doscientas mil, aproximadamente, son copias en blanco y negro y el resto diapositivas en color. El 90 por 100, aproximadamente, son producción propia y el resto externas. También hay un archivo de cerca de diez mil negativos en blanco y negro con sus contactos.

Justiprecio de los bienes antes relacionados: Doscientos millones (200.000.000) de pesetas.

Todos los bienes antes descritos se subastarán como un único lote.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 23 de febrero de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de marzo de 2001 y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de abril de 2001, señalándose para todas ellas como hora la de las diez de la mañana y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 25150000002171996, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subastas, si fuere necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes.

Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se les entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose los bienes se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 26 de diciembre de 2000.—El Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid.—1.146.